



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2083



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día ~~01~~ de Septiembre de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro del Gobierno de la Provincia N° 14525-SG/09, caratulado: "SECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL S/ PAUTA PUBLICITARIA PROGRAMA 'DE AHORA EN MAS DE ARR STUDIO'", junto a los expedientes N° 13341-SG/09, N° 13340-SG/09, N° 13363-SG/09, N° 13369-SG/09, N° 13344-SG/09, N° 13351-SG/09 Y N° 13350-SG/09.-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por el Sr. Vocal Auditor, C.P.N. Claudio A. RICCIUTI, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "...Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro del Gobierno de la Provincia N° 14525-SG/09, caratulado: "S/ PAUTA PUBLICITARIA PROGRAMA 'DE AHORA EN MAS DE ARR STUDIO'", junto a los expedientes N° 13341-SG/09, N° 13340-SG/09, N° 1363-SG/09, N° 13369-SG/09, N° 13344-SG/09, N° 13351-SG/09 Y N° 13350-SG/09, a los fines de fundar mi voto.-----

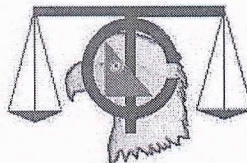
Cabe señalar que las presentes actuaciones fueron intervenidas por la Auditora Fiscal, CPN Lorena RETAMAR, quien mediante el Acta de Constatación TCP N° 712/09 – Adm. Central, efectuó las siguientes observaciones: (i) incumplimiento del Punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, atento a las actuaciones se han remitido en forma extemporánea, cuando las órdenes de publicidad ya fueron emitidas; (ii) incumplimiento del Anexo I, punto A, inciso II de la Resolución de Contaduría General N° 15/09, respecto de la necesidad de compra debidamente fundada emitida por el sistema SIGA, mediante nota de pedido y nota de pedido autorizada; (iii) falta de incorporación a los expedientes de la constancia extendida por el Banco Tierra del Fuego, conforme lo exige el Decreto Provincial N° 183/08 en su artículo 10; (iv) incumplimiento de requisitos mínimos previstos para las órdenes de publicidad, en el Punto b), apartado 3) de la Resolución Plenaria N° 12/96; (v) falta de incorporación del comprobante del definitivo que emite el sistema SIGA.-----

Asimismo, por el Acta de Constatación TCP N° 726/09 – Adm. Central, la Auditora Fiscal, observó: (i) el incumplimiento del Punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, atento a las actuaciones se han remitido en forma extemporánea, cuando las órdenes de publicidad ya fueron emitidas; (ii) incumplimiento del Anexo I, punto A, inciso II de la Resolución de Contaduría General N° 15/09, respecto de la necesidad de compra debidamente fundada emitida por el sistema SIGA, mediante nota de pedido y nota de pedido autorizada; (iii) falta de incorporación a los expedientes de la constancia extendida



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2083



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

por el Banco Tierra del Fuego, conforme lo exige el Decreto Provincial Nº 183/08 en su artículo 10; (iv) falta de incorporación del comprobante del definitivo que emite el sistema SIGA.-----

A continuación, mediante el Informe Letra: Sec. Com. Inst. Nº 2186/09, del 23 de diciembre de 2009, el entonces Secretario de Comunicación Institucional, licenciado Leonardo GORBACZ, efectuó el descargo al Acta de Constatación TCP Nº 712/09 – Adm. Central y al Acta de Constatación Nº 726/09 TCP–Adm. Central.-----

Nuevamente, mediante el Acta de Constatación Nº 762/09 TCP–Adm. Central, la Auditora Fiscal actuante tomó intervención en el expediente a fin de analizar los descargos realizados por el cuentadante, indicando que correspondía mantener las observaciones 1, 2, 4 y 5 y levantar la observación 3.-----

Asimismo, mediante el Acta de Constatación TCP Nº 763/09 – Adm. Central, la Auditora Fiscal señaló que correspondía mantener las observaciones 1, 2 y 4 y, en cambio, levantar el reparo 3, efectuado por el Acta de Constatación TCP Nº 726/09 – Adm. Central.-----

A su turno, el Secretario de Comunicación Institucional, mediante el Informe Nº 54/10, del 20 de enero de 2010 y el Informe Nº 134/10, del 03 de febrero de 2010, remitió a la Auditoría Interna de Gobierno los expedientes con observaciones, a fin de continuar con el trámite de pago, atento a que los reparos formulados y no levantados, se encontraban motivados en incumplimientos de procedimientos administrativos y, por ello, entendía que no debían impedir el reconocimiento del servicio prestado por parte de los proveedores.-----

Seguidamente mediante las Resoluciones Sub. Hac. Nº 610/10, Nº 591/10, Nº 600/10, Nº 585/10, Nº 588/10, Nº 587/10, Nº 638/10 y Nº 592/10, se aprobó el gasto en concepto de publicidad institucional a favor de distintos medios de comunicación de la Provincia, que tramitaran por los expedientes aquí analizados, por un monto total de Pesos veintinueve mil doscientos ochenta y uno con 23/100 (\$ 29.281,23).-----

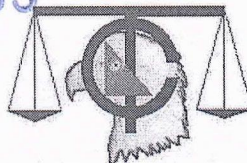
A continuación, se agregaron las Disposiciones de Secretaría Contable Nº 47/10 y Nº 44/10, por las que se decidió mantener las observaciones 1, 2, 4 y 5 del Acta de Constatación Nº 712/09 Adm.–Central, sostenidas por su similar Nº 762/09 y, la Disposición de Secretaría Contable Nº 46/10, por la que se resolvió mantener las observaciones 1, 2 y 4 del Acta de Constatación Nº 726/09, mantenida por su similar Nº 763/09.-----

Remitidos los expedientes al Contador General, este autorizó la emisión de la orden de pago correspondiente, requiriendo asimismo que una vez efectuado el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2083



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

pago, el área competente procediera a levantar los reparos formulados por este Tribunal de Cuentas.-----

Por el Informe Contable Letra TCP-ADM.CENTRAL N° 268/10 y N° 295/10, que fue compartido por el señor Secretario Contable, la Auditora Fiscal, CPN Lorena RETAMAR, advirtió que los Expedientes N° 13351-SG/09, N° 13344-SG/09, N° 13340-SG/09, N° 13369-SG/09, N° 13341-SG/09, N° 14525-SG/09 y N° 13350-SG/09, habían sido cancelados sin subsanarse las observaciones efectuadas oportunamente, por lo que correspondía remitir las actuaciones al Vocal de Auditoría a fin de merituar las sanciones a aplicar a los agentes responsables.-----

Mediante el Informe Legal N° 204/10, la doctora Sandra FAVALLI, expresó que frente al incumplimiento a lo previsto en la Resolución Plenaria N° 01/01, en la Resolución de Contaduría General N° 15/09 y en el artículo 2 del Acuerdo Plenario N° 1683 y, asimismo, atento a la falta de incorporación de los comprobantes del SIGA, correspondería la aplicación de sanciones, siendo responsable el Secretario de Comunicación Institucional, licenciado Leonardo GORBACZ.-----

Mi opinión.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones y los criterios vertidos tanto por la Auditora Fiscal como por la letrada interviniente, es de mi opinión que cabría analizar, en el marco del control posterior, cada una de las observaciones efectuadas mediante el Acta de Constatación N° 712/09 Adm.-Central, sostenidas por su similar N° 762/09 y mediante el Acta de Constatación N° 726/09, que fueran mantenidas por su similar N° 763/09.-----

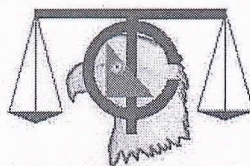
La primer observación efectuada tanto por el Acta de Constatación N° 712/09 Adm.-Central, como por el Acta de Constatación N° 726/09 Adm.-Central, recayó sobre el incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/01, como consecuencia de la remisión extemporánea del expediente.-----

Sobre la cuestión, cabe recordar que el Punto 1) de la Resolución Plenaria N° 01/01, expresa que la intervención previa de este Tribunal de Cuentas, se llevará a cabo con posterioridad a la emisión del acto administrativo que dispone la afectación de fondos y al informe de Auditoría Interna y, de forma previa al pago.--- Asimismo, dicha norma indica que el acto administrativo que dispone la afectación de fondos, deberá ser comunicado formalmente al Auditor Fiscal actuante en el ente, antes de entrar en la etapa de ejecución.-----

Del examen de los presentes obrados surge que tal lo observado por la Auditora Fiscal interviniente, los expedientes analizados se remitieron a este Tribunal de Cuentas de manera extemporánea, ya que si bien fueron remitidos en forma previa al pago, se comunicaron formalmente al Auditor Fiscal sin la intervención de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

la Auditoría Interna del organismo y cuando ya se había emitido la orden de publicidad, es decir cuando el contrato ya había entrado en etapa de ejecución.---- Así las cosas, considero que cabría formular una advertencia al Secretario de Comunicación Institucional y a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que para futuras tramitaciones procuren cumplir con lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 01/01, comunicando formalmente al Auditor Fiscal los actos que dispongan la afectación de fondos, una vez emitido el acto administrativo que dispone la afectación e intervenido el expediente por la Auditoría Interna del ente y, de forma previa a la emisión de la orden de publicidad, todo ello bajo apercibimiento de aplicarles sanciones, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

Por otra parte, la observación 2) efectuada tanto por el Acta de Constatación N° 712/09 Adm.-Central como por el Acta de Constatación N° 726/09 Adm.-Central, recayó sobre el incumplimiento a lo establecido en el Anexo I, Punto A, inciso II de la Resolución de Contaduría General N° 15/09.-----

Sobre el punto, cabe destacar que mediante la Resolución de Contaduría General N° 06/10, se derogó la Resolución N° 15/09, por lo que es de mi opinión que más allá de lo acertado de la observación efectuada por la Auditora Fiscal, la cuestión no merece tratamiento por parte de este Cuerpo Plenario atento a que el reparo ha devenido en abstracto.-----

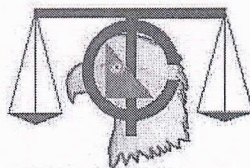
Acerca de la observación 5), efectuada por el Acta de Constatación N° 712/09 Adm.-Central y su idéntica N° 4), realizada por el Acta de Constatación N° 726/09 Adm.-Central, relativas a la falta de incorporación de los comprobantes del SIGA correspondientes al definitivo, se comparte lo expresado por la Auditora Fiscal, en el sentido de que el definitivo refiere a la etapa del compromiso definitivo del gasto, que en el caso, acontece con la emisión y notificación de las órdenes de publicidad y que es una etapa distinta de la del devengado presupuestario, todo ello conforme lo establece el artículo 31 de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto reglamentario N° 1122/02.-----

En consecuencia, es de mi opinión que cabría formular una advertencia al Secretario de Comunicación Institucional, a fin de que para futuras tramitaciones procuren cumplir con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Provincial N° 495 y el Decreto Provincial N° 1122/02, incorporando el comprobante del SIGA correspondiente a la etapa del compromiso definitivo en el momento adecuado, todo ello bajo apercibimiento de aplicarles sanciones, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

Por último, corresponde examinar la observación N° 4, efectuada por el Acta de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Constatación Nº 712/09 Adm.-Central, relativa al incumplimiento en las órdenes de publicidad de los requisitos mínimos estipulados en el apartado b), Punto 3, de la Resolución Plenaria Nº 12/96.-----

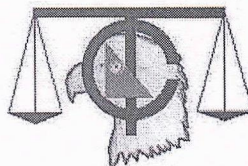
Sobre el punto, el cuentadante, mediante el Informe Letra Sec. Com. Inst. Nº 2186/09, ha reconocido expresamente que por error se acompañó la orden de publicidad sin incluir en el reverso el texto a publicar, por lo que cabría formular una advertencia al Secretario de Comunicación Institucional, a fin de que para futuras tramitaciones procure cumplir con lo dispuesto por el apartado b), Punto 3, de la Resolución Plenaria Nº 12/96 y el Acuerdo Plenario Nº 1683.-----

Por las consideraciones vertidas, propongo el dictado de un acto administrativo que disponga:-----

- 1) ADVERTIR al Secretario de Comunicación Institucional y a la Secretaria General de Gobierno, a fin de que para futuras tramitaciones cumpla con lo dispuesto por la Resolución Plenaria Nº 01/01, comunicando formalmente al Auditor Fiscal los actos que dispongan la afectación de fondos, una vez emitido el acto administrativo que dispone la afectación e intervenido el expediente por la Auditoría Interna del ente y, de forma previa a la emisión de la orden de publicidad, todo ello bajo apercibimiento de aplicarles sanciones, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4º inciso h) y 44 de la Ley Provincial Nº 50.-----
- 2) ADVERTIR al Secretario de Comunicación Institucional, a fin de que para futuras tramitaciones cumpla con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Provincial Nº 495 y el Decreto Provincial Nº 1122/02, incorporando el comprobante del SIGA correspondiente a la etapa del compromiso definitivo en el momento adecuado, todo ello bajo apercibimiento de aplicarles sanciones, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4º inciso h) y 44 de la Ley Provincial Nº 50.-----
- 3) ADVERTIR al Secretario de Comunicación Institucional que para futuras tramitaciones deberá cumplir con lo dispuesto por el apartado b), Punto 3, de la Resolución Plenaria Nº 12/96 y el Acuerdo Plenario Nº 1683.-----
- 4) NOTIFICAR con copia certificada del presente y remisión del Expediente del Registro del Gobierno de la Provincia Nº 14525-SG/09, caratulado: "S/ PAUTA PUBLICITARIA PROGRAMA 'DE AHORA EN MAS DE ARR STUDIO'", junto a los expedientes Nº 13341-SG/09, Nº 13340-SG/09, Nº 1363-SG/09, Nº 13369-SG/09, Nº 13344-SG/09, Nº 13351-SG/09 Y Nº 13350-SG/09, al Secretario de Comunicación Institucional y a la Secretaria General de Gobierno.-----
- 5) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada del acto administrativo a dictarse, a fin de que tome debida nota de lo resuelto por la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

presente; haciéndole saber al Secretario de Comunicación Institucional y a la Secretaria General de Gobierno, que la reiteración en los hechos importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) y 44 de la Ley provincial Nº 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis A. CABALLERO, seguidamente se transcribe su Voto:

"...Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro del Gobierno de la Provincia Nº 14525-SG/09, caratulado "S/PAUTA PUBLICIDAD PROGRAMA "DE AHORA EN MAS DE ARR STUDIO", junto a los expedientes Nº 13341-SG/09, Nº 13340-SG/09, Nº 13363-SG/09, Nº 13369-SG/09, Nº 13344-SG/09, Nº 13351-SG/09 y Nº 13350-SG/09, a los fines de fundar mi voto:-----

Que antecede al presente los votos del Vocal de Auditoría Contador C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por el primero.-----

Asimismo y en razón que en las presentes actuaciones no se constata la existencia de perjuicio fiscal sino apartamientos normativos reprochables al funcionario responsable del área, comparto la formulación de las advertencias propiciadas por lo que adhiero al dictado del acto administrativo propuesto por el preopinante.-----

Es mi voto".-----

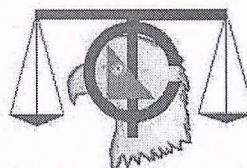
Por último emite su Voto el Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano, señalando: "...Viene a este Vocal Abogado el Expediente del Registro del Gobierno de la Provincia Nº 14525-SG/09, caratulado: "SECRETARIA DE COMUNICACIÓN INSTITUTCIONAL S/ PAUTA PUBLICITARIA PROGRAMA 'DE AHORA EN MAS DE ARR STUDIO'", junto a los expedientes Nº 13341-SG/09, Nº 13340-SG/09, Nº 1363-SG/09, Nº 13369-SG/09, Nº 13344-SG/09, Nº 13351-SG/09 y Nº 13350-SG/09 a los fines de fundar mi voto.-----

-En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas de los votos de los Sres. Vocal de Auditoría y Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas.-----

Es mi voto".-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50,-----

RESUELVE-----

ARTÍCULO 1º.- ADVERTIR al Secretario de Comunicación Institucional y a la Secretaria General de Gobierno, a fin de que para futuras tramitaciones cumpla con lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 01/01, comunicando formalmente al Auditor Fiscal los actos que dispongan la afectación de fondos, una vez emitido el acto administrativo que dispone la afectación e intervenido el expediente por la Auditoría Interna del ente y, de forma previa a la emisión de la orden de publicidad, todo ello bajo apercibimiento de aplicarles sanciones, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4º inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

ARTÍCULO 2º.- ADVERTIR al Secretario de Comunicación Institucional, a fin de que para futuras tramitaciones cumpla con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Provincial N° 495 y el Decreto Provincial N° 1122/02, incorporando el comprobante del SIGA correspondiente a la etapa del compromiso definitivo en el momento adecuado, todo ello bajo apercibimiento de aplicarles sanciones, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4º inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

ARTÍCULO 3º.- ADVERTIR al Secretario de Comunicación Institucional que para futuras tramitaciones deberá cumplir con lo dispuesto por el apartado b), Punto 3, de la Resolución Plenaria N° 12/96 y el Acuerdo Plenario N° 1683.-----

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR con copia certificada del presente y remisión del Expediente del Registro del Gobierno de la Provincia N° 14525-SG/09, caratulado: "S/ PAUTA PUBLICITARIA PROGRAMA 'DE AHORA EN MAS DE ARR STUDIO'", junto a los expedientes N° 13341-SG/09, N° 13340-SG/09, N° 1363-SG/09, N° 13369-SG/09, N° 13344-SG/09, N° 13351-SG/09 Y N° 13350-SG/09, al Secretario de Comunicación Institucional y a la Secretaria General de Gobierno.-----

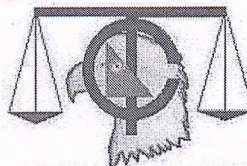
ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada del acto administrativo a dictarse, a fin de que tome debida nota de lo resuelto por la presente; haciéndole saber al Secretario de Comunicación Institucional y a la Secretaria General de Gobierno, que la reiteración en los hechos importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) y 44 de la Ley provincial N° 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2083



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL CONTADOR en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.

ACUERDO PLENARIO Nº 2083

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia